



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 083 – 2013 – MPC.

Cusco, 10 de julio de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 12° y siguientes de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Provinciales en el ejercicio de las competencias de Gestión que les son inherentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la referida Ley y en los Reglamentos Nacionales como el otorgamiento de Concesiones, Permisos y Autorizaciones para la prestación del servicio de transporte terrestre de acuerdo a lo que establece la presente ley, los Reglamentos Nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesión. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas, deberá aprobarlo y hacerlo público;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad, transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Normar, regular y planificar el transporte terrestre (...) y 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;*

Que, el Inciso 3.22 del Artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que la Concesión es: *“El acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como áreas saturadas ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública”;*

Que, del mismo modo, el Inciso 3.44 señala que Licitación Pública Especial es: *“Un proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes”;*

Que, la presente Licitación Pública Especial, es amparada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Por tanto, de su aplicación dentro del ejercicio del Derecho de Concesión que se le fuese adjudicado a las Empresas postoras ganadoras del Proceso de Licitación Pública se pretende regular y ordenar el servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de personas de la Provincia del Cusco a efecto de que en lo sucesivo se alcance una mejor fluidez en la circulación de las Rutas existentes en la Provincia del Cusco por parte de vehículos que ofrecen dicho servicio;

Que, de las Bases para la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco se advierte que la Municipalidad Provincial del Cusco como CONCEDENTE otorgará concesiones para la prestación del servicio de Transporte Público en las rutas urbanas e interurbanas ubicadas en las áreas o vías declaradas saturadas mediante Ordenanza Municipal Nro. 034-2012-MPC; mediante procesos de Licitación Pública periódica de concesión que se llevarán a cabo conforme a lo previsto en las normas aplicables, especialmente la Ordenanza Municipal N° 033-2012-MPC y sus modificatorias;

Que, el “Plan Regulador de Rutas 2012-2022” es el documento técnico-normativo en el cual la Municipalidad Provincial del Cusco ha aprobado las rutas urbanas e interurbanas para el periodo 2012-2022, el mismo que comprende 30 rutas urbanas y 12 rutas interurbanas; las que serán concesionadas a Empresas debidamente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente; las mismas que serán responsables por los actos derivados de la prestación del servicio;

Que, el objeto del Proceso de Selección es el otorgamiento de la Concesión de Rutas para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas en la ciudad del Cusco, en rutas cuyos recorridos comprenden áreas o vías saturadas declaradas como tal mediante Ordenanza Municipal N° 034 – 2012 – MPC, estudio técnico elaborado en el Plan Regulador de Rutas de Transporte 2012-2022, el mismo que contempla el diseño de rutas establecidas para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas en la Provincia del Cusco aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 032 – 2012 – MPC; teniéndose que la adjudicación de la concesión será otorgada a aquellos postores que presenten propuestas elegibles para operar en las rutas en proceso de concesión, bajo las condiciones y limitaciones previstas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-MC de fecha 5 de diciembre de 2000, la Municipalidad Provincial del Cusco, atendiendo el pedido de los transportistas y de la ciudadanía, a efectos de un mayor control en el transporte público urbano e interurbano de pasajeros en la Ciudad del Cusco, aprobó el Plan Regulador de Rutas para la Ciudad del Cusco 2001-2011, por lo que, el 25 de marzo del 2001, y mediante Resolución de Alcaldía N° 0285-01-MC se otorgó la concesión de doce rutas a trece empresas de transporte para la prestación del servicio público regular de transporte urbano e interurbano de pasajeros, por un plazo de diez años computables a partir del 1° de enero de 2001, plazo que se ha vencido en sobremanera;

Que, asimismo se otorgó autorizaciones de rutas y una autorización excepcional; tales concesiones, autorizaciones o autorizaciones excepcionales otorgadas en aquel momento caducaron por el transcurso de tiempo; siendo por ello, necesario el reordenamiento del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas, así como la actualización e implementación de un Plan Regulador de Rutas de Transporte;

Que, el Plan Regulador de Rutas de Transporte 2012-2022, es un documento técnico que tiene por finalidad ordenar y reorganizar la prestación del servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Ciudad del Cusco, teniendo como objetivos específicos los de establecer instrumentos técnicos y legales necesarios en materia de Tránsito y Transporte; definir el diseño operacional del sistema de transporte público; así como recuperar espacios públicos del Centro Histórico del Cusco mediante estudios y tráfico y circulación de vía debido a la particularidad que ostenta la Ciudad del Cusco en sus diferentes arterias; e implementar el Control, Fiscalización y Gestión del Transporte a través de acciones de Control y Monitoreo permanente las cuales serán realizadas por los Inspectores de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin que se detecten infracciones que suscitadas con motivo de la prestación del servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, coadyuvando con ello a mejorar la calidad de vida del usuario;

Que, el Comité Especial para el Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano, mediante el Informe N° 002-2013-MPC de fecha 4 de julio del 2013 que mediante reuniones sostenidas por los integrantes de dicho Comité Especial y el asesoramiento externo de la Consultora, abogada Claudia Cecilia Díaz Rodríguez, contratada por la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante el Contrato N° 90-2013-OPER/OGA/MPC de fecha 21 de Mayo del 2013, se ha logrado elaborar y revisar el proyecto de Bases para la Licitación Pública de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, documento que servirá para fijar los términos bajo los cuales se desarrollará el Proceso de Licitación de Rutas de Transporte Público Urbano e Interurbano de Personas en la Provincia del Cusco, bases que contiene VI Capítulos y 3 Anexos, la cual se remite para su aprobación y publicación respectiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2012-MPC, de fecha 3 de diciembre de 2012 se resuelve aprobar el Plan Regulador de Rutas de Transporte 2012-2022 para la administración del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, cuyo texto se encuentra adjunto y que consta de tres tomos y IV capítulos; del mismo modo, validar el estudio de Origen Destino complementario al Plan Regulador de Rutas de Transporte 2012 – 2022 de la Ciudad del Cusco;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 024-2013-mpc de fecha 28 de febrero de 2013, se acuerda conformar el Comité Especial que se encargará de la licitación de rutas para el Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de la ciudad del Cusco;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases de la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano de la provincia del Cusco, documento que consta de seis capítulos, 36 ítems y tres anexos (el **Anexo 1**, contiene el Contrato de Concesión que consta de once títulos y 81 cláusulas; el **Anexo 2 – A**, Ficha Técnica de Rutas Urbanas Propuestas en el Plan Regulador 2012 – 2022; **Anexo 2 – B**, Ficha Técnica de Rutas Interurbanas Propuestas en el Plan Regulador de Rutas 2012 – 2022, y, el **Anexo 3**, que contiene trece formularios), cuyos textos se encuentran adjuntos y forman parte del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al **COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARA DE LA LICITACIÓN DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Judicial del Cusco y la respectiva convocatoria en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Judicial del Cusco y el texto íntegro en el página Web de la Municipalidad del Cusco.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE